



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Nº 30/2021

**ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2021**

**SRAS. Y SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

**SRES. TTES. DE ALCALDE:**

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D<sup>a</sup> JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D<sup>a</sup> MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

D<sup>a</sup> LUISA BARRANCO BONACHERA.

**SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:** D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

\*\*\*

**AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL**

**PUNTO Nº 1- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 22 DE JULIO DE 2021, Nº 29.**

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha acta; se indica la existencia de un error mecánico involuntario en el punto sexto de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en el PUNTO DECIMOSEXTO, consistente en que **DONDE DICE:** "habiéndose consignado la cantidad de 333,74 euros" **DEBE DECIR:** "habiéndose consignado la cantidad de 23.514,06 euros"

Subsanado este error es aprobada dicha acta por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA PROVISIONAL EN SUS-26-TA, SOLICITADA POR D. MIGUEL REYES SÁNCHEZ.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. MIGUEL REYES SÁNCHEZ licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PROVISIONAL con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbanizable

Calificación: Residencial

PEM: 6.000,00 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: FRANCISCO T. ARCOS FERNÁNDEZ (INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA)

DIRECCION DE OBRA: FRANCISCO T. ARCOS FERNÁNDEZ (INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: FRANCISCO T. ARCOS FERNÁNDEZ (INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA)

REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*

REF. FINCA REGISTRAL Nº: 22.988/BIS

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: SUS-26-TA. CORTIJO ARRIOLA

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 100 €.

La licencia se concederá para construcción en precario y de naturaleza provisional que deberá cesar y desmontarse sin derecho a indemnización cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el Art. 52.3 de la LOUA. La eficacia de la licencia quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo del coste del desmontaje y a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso e instalaciones y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

Dicha licencia, que tendrá acceso al registro de la Propiedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, no generará derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación. Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe de 150,00 euros correspondiente a la restitución al estado original.

Conforme al artículo 52.3 de la LOUA y los artículos 7 f) y 8 d) del “Reglamento de Disciplina Urbanística” el otorgamiento de la licencia provisional quedará condicionado suspensivamente a que en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo que motiva el asiento, presente el interesado en el Ayuntamiento documento emitido por el Registro de la Propiedad en el que se haga constar las afecciones de la finca.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.-Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses.

Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada.

TERCERO.-El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación”.

CUARTO.-Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.-Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**PUNTO Nº 3 – APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, PARCELA NÚM. 360, POLÍGONO 20, SOLICITADA POR D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR LÓPEZ PEÑA.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR LÓPEZ PEÑA, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Manuel Azorín Valera, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de Interés Agrícola, encontrándose la parcela afectada por el Estudio Informativo del Eje Intermedio del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, Balanegra-La Mojonera-Roquetas de Mar y que linda por su parte "Norte y Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 64.057,26 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 4.765,60 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 20. Parcela 360.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 52.774.
- h) Nombre o razón social del promotor: D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR LÓPEZ PEÑA
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Manuel Azorín Valera colegiado nº 596 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica
- k) Superficie de la instalación: 9.135,85 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

*Condiciones Generales*

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc, que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.

- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículos. 10 y 12 del RSCL).

#### *Condiciones Particulares*

- Se han de tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al artículo 22 del RDUJ.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM.188, DEL POLÍGONO 22, SOLICITADA POR D<sup>a</sup>. MARÍA OLIMPIA MARTOS MOYA.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D<sup>a</sup>. MARÍA OLIMPIA MARTOS MOYA, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. José Andrés Rodríguez Maldonado, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de Interés Agrícola, que linda por su parte "Sur" con un Camino Rural de Nivel 1 (CR1).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 80.642,25 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 10.752,30 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 22. Parcela 188.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral N<sup>o</sup>: 71.451.
- h) Nombre o razón social del promotor: D<sup>a</sup>. MARÍA OLIMPIA MARTOS MOYA
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Andrés Rodríguez Maldonado colegiado n<sup>o</sup> 721 del C.O.I.T.A. de Granada.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica
- k) Superficie de la instalación: 10.752,30 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

#### *Condiciones Generales*

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc, que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículos. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al artículo 22 del RDU.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL DE LA GALIANA (C-173), EN LAS NORIAS, EL EJIDO (ALMERÍA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Sergio Bretones Sánchez, denominado "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL DE LA GALIANA (C-173), EN LAS NORIAS. EL EJIDO (ALMERIA)", cuyo presupuesto de ejecución es de 189.741,84 Euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Remitirlo a la Unidad de Contratación para que, previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a su licitación para la ejecución de las obras objeto del proyecto.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**PUNTO Nº 6 – APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PROVISIONAL PARA INSTALACIÓN DE INVERNADERO SOLICITADA POR EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DILOMAR, S.L.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DILOMAR S.L, licencia provisional para instalación de invernadero, según memoria redactada por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gustavo Valdivia Fernández, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Urbanizable no Consolidado incluido en el SUNC-15-ND, que linda por su parte “Este” con la Carretera Provincial de nivel 2 (T) AL-1050.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, tipo cubierta a dos aguas simétrica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 82.554,31€
- d) Presupuesto de obra civil: 12.711,60 €.
- e) Situación y emplazamiento: SUNC-15-ND.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 22.946.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DILOMAR S.L.
- i) Técnico autor de la memoria y en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Gustavo Valdivia Fernández colegiado nº 22.340 del C.I.C.C.P.
- j) Importe de demolición de invernadero: 17.478,45 €.
- k) Superficie: 10.593 m<sup>2</sup>
- l) Tipo: Cubierta a dos aguas simétrica.

SEGUNDO.- La eficacia de la licencia quedará sujeta a:

- a) Que la instalación del invernadero cese y se desmonte cuando así lo acuerde el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 52.3 LOUA.
- b) Que el promotor preste garantía en el plazo de 30 días por importe mínimo del coste de demolición valorado en 17.478,45 € o mediante ingreso en la cuenta \*\*\*, obteniendo la correspondiente carta de pago en la Tesorería Municipal, debiendo depositar copia de la misma en el Área de Agricultura y Medio Ambiente.
- c) La inscripción en el Registro de la Propiedad de la concesión de la licencia y su carácter de carácter precario del uso, construcciones, obras e instalaciones y del deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal conforme a los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

En el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, deberá presentar ante el Ayuntamiento, documento acreditativo de dicha inscripción.

Por tanto, no podrá iniciar las obras para la ejecución de la instalación de invernadero hasta que no haya dado cumplimiento a lo establecido anteriormente.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, las obras deberán iniciarse en el plazo de UN AÑO. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas. La Licencia provisional para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Durante la ejecución de la instalación y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

SEXTO.- Durante la ejecución de la instalación no se obstruirán los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos; deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 metros del borde la explanación del mismo.

SÉPTIMO.- No se permitirá hacer más instalación que la autorizada en la licencia ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la diligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas.

OCTAVO.- Deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en las autorizaciones emitidas por la Diputación Provincial de Almería y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NOVENO.- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.

DÉCIMO.- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

UNDÉCIMO.- Finalizada la instalación, deberá comunicar en el plazo de dos meses al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

DUODÉCIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PROVISIONAL REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 97-102, DEL POLÍGONO NÚM. 26 SOLICITADA POR PRODUCCIÓN INTEGRADA AGROLIDER, S.L.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a PRODUCCIÓN INTEGRADA AGROLIDER SL, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de 2 invernaderos según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. José Luis T. Raya, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Parte de la parcela en influencia de núcleos de población y parte en suelo no urbanizable de Interés Agrícola, que linda por su parte "Sur" con un Camino Rural de Nivel 2 (CR2), por su parte "Este y Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3) y además entre los 2 invernaderos discurre un camino Rural de Nivel 3 (CR3), y la construcción de un muro de contención con unas dimensiones de 673 ml y de 2,81 m de altura sobre la rasante en su cota más alta.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de 2 invernaderos con estructura portante de compleja entidad, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material del invernadero: 1.507.155,25 €.
- d) Presupuesto de obra civil del invernadero: 25.439,94 €.
- e) Presupuesto de ejecución material muro: 10.426,37 €.
- f) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 26. Parcela 97 - 102.
- g) Identificación catastral: \*\*\*.
- h) Finca Registral Nº: 64.609.
- i) Nombre o razón social del promotor: PRODUCCIÓN INTEGRADA AGROLIDER SL.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

j) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Luis Raya de la Cruz colegiado nº 217 del C.O.I.T.A. de Almería.

k) Tipo de invernadero: Multitunnel.

l) Superficie de la instalación: 49.249,23 m<sup>2</sup> (16.349,28 y 32.899,95 m<sup>2</sup>)

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

#### *Condiciones Generales*

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc, que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos

meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 289, DEL POLÍGONO NÚM. 16, SOLICITADA POR D. FRANCISCO JOSÉ VARGAS ROMERA.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. FRANCISCO JOSÉ VARGAS ROMERA, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. José Andrés Rodríguez Maldonado, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de Interés Agrícola, que linda por su parte "Norte y Este" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 38.085,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 5.078,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 16. Parcela 289.
- f) Identificación catastral: \*\*\*
- g) Finca Registral Nº: 49.972.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. FRANCISCO JOSÉ VARGAS ROMERA.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Andrés Rodríguez Maldonado colegiado nº 721 del C.O.I.T.A. de Granada.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica
- k) Superficie de la instalación: 5.078 m<sup>2</sup>

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

### *Condiciones Generales*

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc, que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículos. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al artículo 22 del RDUJ.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 605, DEL POLÍGONO NÚM. 40, SOLICITADA POR D. FRANCISCO MANRIQUE MORENO.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. FRANCISCO MANRIQUE MORENO, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco Borrego Rodríguez, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 90.999,99 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 9.419,03 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 40. Parcela 605.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 20.397.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. FRANCISCO MANRIQUE MORENO.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco Borrego Rodríguez colegiado nº 305 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 6.823,62 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

*Condiciones Generales*

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc, que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUJ.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**PUNTO Nº 10 - ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DENOMINADO: "SUMINISTRO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE TIERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO".**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del expediente denominado: "SUMINISTRO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE TIERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO", por ser la única oferta presentada, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego, a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS S.L., con C.I.F. B-04775920, por los importes unitarios ofertados incluidos en el cuadro de valoración.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**PUNTO Nº 11 - ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO: "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO SUV POR SISTEMA DE RENTING PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL ÁREA DE AGRICULTURA"**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro denominado: "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO SUV POR SISTEMA DE RENTING PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL ÁREA DE AGRICULTURA", por ser la única oferta presentada, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego, a la empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S. A., con C.I.F. nº A-28659423, por un importe ofertado de 372,40€/Ud.- más 78,20 €/Ud.- correspondientes al 21% de I.V.A., lo que asciende a un total de 450,60 €/Ud.

TERCERO.- Nombrar al Técnico Municipal D. Francisco Fernández García, como responsable del contrato denominado: "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO SUV POR





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

SISTEMA DE RENTING PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL ÁREA DE AGRICULTURA”.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**PUNTO Nº 12 - ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE “SUMINISTRO DE CARBURANTES AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LA TOTALIDAD DE SU PARQUE MÓVIL Y DE LA MAQUINARIA Y UTILLAJES MUNICIPALES”.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de los trabajos de “SUMINISTRO DE CARBURANTES AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LA TOTALIDAD DE SU PARQUE MÓVIL Y DE LA MAQUINARIA Y UTILLAJES MUNICIPALES”, a la empresa CAMPOEJIDO, S.C.A., con C.I.F. nº F04010625, por un importe en función a los precios unitarios ofertados, por ser la única oferta presentada, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego.

TERCERO.- Nombrar al Técnico Municipal D. Jorge Luis Navarro Muñoz, como responsable del contrato denominado: “SUMINISTRO DE CARBURANTES AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LA TOTALIDAD DE SU PARQUE MÓVIL Y DE LA MAQUINARIA Y UTILLAJES MUNICIPALES”.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES**

### **PUNTO Nº 13 – APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO, CURSO 2021-2022; Y ADQUISICIÓN DE COMPROMISO DE GASTO POR 35.000 EUROS.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención de prevención, intervención, seguimiento y control del absentismo escolar en el municipio de El Ejido, curso 2021-2022 por importe de 35.000 €.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de incluir la cantidad de 35.000 € en el Presupuesto del 2022 para la financiación del Proyecto, condicionado a la obtención definitiva de la subvención solicitada.

TERCERO.-Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

## **ÁREA DE URBANISMO**

### **PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAR RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA ESTABLECIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y VENTA ON LINE DE COSMÉTICOS EN CALLE V Nº 12 DE LA REDONDA, SOLICITADA POR CAMASSIA ECO, S.L.**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de ALMACENAMIENTO Y VENTA ON LINE DE COSMÉTICOS a favor de CAMASSIA ECO SL, con emplazamiento en c/ CALLE V, nº 12, -- E B J D, La Redonda (El Ejido) por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al Proyecto y Anexos aportados.

#### PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Actividad: ALMACENAMIENTO Y VENTA ON LINE DE COSMÉTICOS  
Calificación de la Actividad: FAVORABLE.  
MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto.  
Superficie construida: 357,51 m<sup>2</sup>  
Clasificación del suelo: Urbano consolidado  
Calificación Urbanística: Actividades Económicas 1  
Referencia catastral del establecimiento: \*\*\*  
Dirección: c/ CALLE V, nº 12 – E B J D LA REDONDA  
Autor del Proyecto: David García Morillas  
Ingeniero Industrial.

Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, CON RESOLUCIÓN O REQUERIMIENTO PREVIO, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además una certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

SEGUNDO.-Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**PUNTO Nº 15 – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARAR CONFORME AL VIGENTE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA FORMACIÓN DE CUBIERTA INCLINADA SOBRE LAS INSTALACIONES SITUADAS EN LA CUBIERTA DE LAS ÁREAS UCI-QUIRÓFANO-PARITORIOS DEL HOSPITAL DE PONIENTE EN PARAJE CTRA. DE ALMERIMAR, 31, EL EJIDO, SOLICITADA POR AGENCIA PUBLICA S. HOSPITAL DE PONIENTE.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.-Declarar conforme al vigente planeamiento del municipio el proyecto básico y de ejecución para formación de cubierta inclinada sobre las instalaciones situadas en la cubierta de las áreas uci-quirófano-paritorios del Hospital de Poniente, a los efectos del artículo 170.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Dotacional Equipamiento Hospitalario

PEM: 902.840,48 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: ÁLVARO GUIL LAYNEZ (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: ÁLVARO GUIL LAYNEZ (ARQUITECTO)

REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: CTRA. ALMERIMAR Nº 31

NUCLEO: EL EJIDO

SEGUNDO.-Que se proceda a la liquidación de tasas e impuestos correspondientes, en su caso.

TERCERO.-Notificar a AGENCIA PÚBLICA DEL HOSPITAL DEL PONIENTE y AIMA INGENIERÍA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y contra el que puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículo 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\*\*\*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

**U-1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL ANEXO AL ESTADIO DE SANTO DOMINGO”.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del suministro: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL ANEXO AL ESTADIO DE SANTO DOMINGO”.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 281.070,02 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.9200.62900, informe nº 202100017714.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada que ha de regir la contratación de suministro y obras denominadas: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL ANEXO AL ESTADO DE SANTO DOMINGO”.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, Plataforma de Contratación del Sector Público y Diario Oficial de la Unión Europea, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar a la técnico municipal del área de obras públicas, D. Francisco Gabriel García Lirola, como responsable del contrato de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL ANEXO AL ESTADO DE SANTO DOMINGO”.

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**U-2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA Y LAS NORIAS”.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del suministro: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA Y LAS NORIAS".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 676.999,56 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.341.62803, informe nº 202100017825.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada que ha de regir la contratación de suministro y obras denominadas: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA Y LAS NORIAS".

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, Plataforma de Contratación del Sector Público y Diario Oficial de la Unión Europea, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar a la técnico municipal del área de obras públicas, D. Francisco Gabriel García Lirola, como responsable del contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA Y LAS NORIAS".

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**U-3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE: "PROGRAMA DE TALLERES DE TEATRO EN EL EJIDO PARA LOS CURSOS 2021/2022"**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar el expediente de contratación de: "PROGRAMA DE TALLERES DE TEATRO EN EL EJIDO PARA LOS CURSOS 2021/2022".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto que ha de regir la contratación de: "PROGRAMA DE TALLERES DE TEATRO EN EL EJIDO PARA EL CURSO 2021/2022".

TERCERO.- Aprobar el gasto de 8.751,86 € para el año 2021 con cargo a la partida presupuestaria 2021.326.22614, así como el compromiso de la corporación de incluir en los presupuestos de gastos de los años 2022 y 2023, la anualidad prevista para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en estos ejercicios.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

QUINTO.- Nombrar al jefe de área de cultura D. Óscar Criado Cordobés, como responsable del contrato de "PROGRAMA DE TALLERES DE TEATRO EN EL EJIDO PARA EL CURSO 2021/2022".

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**U-4.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA P. DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA DE ESTRUCTURA LIGERA Y DEMOLICIÓN DE NAVE EXISTENTE EN PARAJE PAMPANICO, SOLICITADA POR D. MIGUEL PERALTA GUERRA.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. MIGUEL PERALTA GUERRA licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA DE ESTRUCTURA LIGERA Y DEMOLICIÓN DE NAVE EXISTENTE, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No urbanizable  
Calificación: De Influencia de Núcleos de Población  
PEM: 13.772,85 Euros  
REDACTOR DEL PROYECTO: GABRIEL BARRIONUEVO MARTIN (ITA)  
DIRECCIÓN DE OBRA: GABRIEL BARRIONUEVO MARTIN (ITA)  
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: GABRIEL BARRIONUEVO MARTIN (ITA)  
FINCA REGISTRAL Nº: 28.537  
REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*  
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE PAMPANICO  
NUCLEO: DISEMINADO

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere  
Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 342,70 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses.

Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses.

Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación”.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**U-5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAR RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE JUEGO Y HOSTELERÍA SIN MÚSICA, A FAVOR DE RECREOS REALES, S.L. CON EMPLAZAMIENTO EN C/ ROQUEO Nº 15- BJ 1 DE BALERMA- EL EJIDO.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de ESTABLECIMIENTO DE JUEGO Y HOSTELERÍA SIN MÚSICA a favor de RECREOS REALES SL, con emplazamiento en c/ Roqueo, nº 15, -- E BJ 1, Balerma (El Ejido) por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al Proyecto y Anexos aportados.

**PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL**

Actividad: ESTABLECIMIENTO DE JUEGO Y HOSTELERÍA SIN MÚSICA

Calificación de la Actividad: FAVORABLE.

MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto.

Superficie construida: 164 m<sup>2</sup>

Clasificación del suelo: Urbano consolidado

Calificación Urbanística: Manzana Cerrada

Referencia catastral del establecimiento: \*\*\*

Dirección: c/ Roqueo, nº 15 – E BJ 1

Autor del Proyecto: José Miguel López García

Ingeniero Técnico Industrial.

Condicionado ambiental:

Para comprobar que se han conseguido los niveles de aislamiento y de afección acústica, entre inmuebles, y al exterior, exigibles conforme al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Publicado en BOJA núm. 24 de 06 de febrero de 2012, se realizan, al menos, los siguientes ensayos acústicos conforme al procedimiento establecido en el citado Decreto:

- Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales
  - Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachada
  - Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido de impacto
  - Ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el exterior e interior.
- Siempre en el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente más afectado.
- Además ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el inmueble potencialmente más afectado por la maquinaria situada en la cubierta.

Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRAH, que

se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además:

-Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que ésta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando también certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012), las mediciones, ensayos programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

- Autorización de Funcionamiento de Salón de Juegos emitida por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía,

La declaración responsable se podrá presentar en el Registro General cuando se posea la siguiente documentación:

- Certificado redactado por técnico competente en el que se indique que todos los materiales de construcción o mobiliario susceptibles de ser ignifugados de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, han sufrido dicho proceso. O si es el caso, certificado de que no existen elementos susceptibles de ser ignifugados.

- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.

- Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos. BOJA Nº 48 de 11-03-2013 (Incluido la ficha descriptiva de la instalación de protección contra incendios).

SEGUNDO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

**U-6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAR RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA A FAVOR DE D. MOSTAFA ED DAOUY CON EMPLAZAMIENTO EN C/ LOS POZOS Nº 57- SAN AGUSTÍN- EL EJIDO.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA a favor de D. MOSTAFA ED DAOUY, con emplazamiento en c/ Los Pozos, nº 57, Sal Agustín (El Ejido) por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al Proyecto y Anexos aportados.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Actividad: ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA

Calificación de la Actividad: FAVORABLE.

MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto.

Superficie construida: 106,47 m<sup>2</sup>

Clasificación del suelo: Urbano no consolidado. AMPUR-S-SA

Calificación Urbanística: Unifamiliar adosada

Referencia catastral del establecimiento: \*\*\*

Dirección: c/ Los Pozos, nº 57, SAN AGUSTÍN

Autor del Proyecto: David García Morillas. Ingeniero Industrial.

Condicionado ambiental:

Para comprobar que se han conseguido los niveles de aislamiento y de afección acústica, entre inmuebles, y al exterior, exigibles conforme al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Publicado en BOJA núm. 24 de 06 de febrero de 2012, se realizan, al menos, los siguientes ensayos acústicos conforme al procedimiento establecido en el citado Decreto:

- a) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales  
Siempre que el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente más afectado
  - b) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachada
  - c) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido de impacto
  - d) Ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el exterior e interior.  
Siempre en el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente más afectado.
- Además ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el inmueble potencialmente más afectado por la maquinaria situada en la cubierta.

Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRAH, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además:

- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que ésta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando también certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012), las mediciones, ensayos programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

La declaración responsable se podrá presentar en el Registro General cuando se posea la siguiente documentación:

- Certificado redactado por técnico competente en el que se indique que todos los materiales de construcción o mobiliario susceptibles de ser ignifugados de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, han sufrido dicho proceso. O si es el caso, certificado de que no existen elementos susceptibles de ser ignifugados.

- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.

- Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos. BOJA Nº 48 de 11-03-2013 (Incluido la ficha descriptiva de la instalación de protección contra incendios).

SEGUNDO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**U-7.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR PROYECTO PARA CRUZAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LÍNEA DE ALTA TENSIÓN EN LA AUTOVÍA E-15/A7 EN PARAJE CARTABONA, SOLICITADO POR SOTRAFA, S.A.**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a SOTRAFA SA licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO PARA CRUZAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LÍNEA DE ALTA TENSIÓN EN LA AUTOVÍA E-15/A7, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No Urbanizable  
Calificación: De Influencia de Carreteras

PEM: 34.662,46 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: ANTONIO HERVIA MUÑOZ Y AGUSTÍN GONZÁLEZ RUEDA (INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES)

DIRECCIÓN DE OBRA: ANTONIO HERVIA MUÑOZ Y AGUSTÍN GONZÁLEZ RUEDA (INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: ANTONIO HERVIA MUÑOZ Y AGUSTÍN GONZÁLEZ RUEDA (INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES)

REF. CATASTRAL PARCELA: POLÍGONO 12, PARCELA 260 \*\*\*\*

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: CTRA N340 P.K 416,00

NUCLEO: DISEMINADO

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere por no afectar a infraestructuras municipales

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 1.495,55 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses.

Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses.

Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro

Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación”.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.-Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**U-8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE UN LOTE DE 3.210 M2 DE SUPERFICIE DE LA FINCA CATASTRAL Nº 530 DEL POLÍGONO Nº 10, IDENTIFICADA CON LA FINCA REGISTRAL Nº 111.311, QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ DE 11.929 M2 DE SUPERFICIE EN PARAJE LA MALEZA, SOLICITADO POR AGRICOLA MORENO PARRILLA, S.L.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación a AGRÍCOLA MORENO PARRILLA SL, para la segregación de un lote de 3.210 m2 de superficie de la finca catastral nº 530 del polígono nº 10, identificada con la finca registral nº 111.311, quedando un resto de finca matriz de 11.929 m2 de superficie, según Memoria de Segregación de fecha julio 2021, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Francisco Fernández Hidalgo.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente declaración, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**U-9.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SINGULAR EN PARCELA CS, OE-4-SM, ENSENADA DE SAN MIGUEL, SOLICITADO POR AMAEMBALAJES, S.L.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a AMAEMBALAJES SL licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE EDIFICIO COMERCIAL SINGULAR, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Aislada

PEM: 207.794,37 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: JOSÉ MANUEL VARO LLAMAS Y R. MERCEDES JURADO ARAGÓN (ARQUITECTOS).

DIRECCIÓN DE OBRA: JOSÉ MANUEL VARO LLAMAS Y R. MERCEDES JURADO ARAGÓN (ARQUITECTOS).

DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA: ANTONIO LUQUE GAMA (ARQUITECTO TÉCNICO)  
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: ANTONIO LUQUE GAMA (ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/ MALVASÍA S/N

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 4.714,98 euros.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 745,00 euros.

Previamente al inicio de las obras el Promotor ha de solicitar y obtener del Ayuntamiento la comprobación del replanteo y la rasante oficial, así como los puntos de conexión con los servicios municipales.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses.

Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses.

Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación”.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**U-10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN SOLICITADA POR D. JOSÉ LUIS VARGAS LÓPEZ, PARA LA SEGREGACIÓN DE UN LOTE DE 7.210,07 M2 DE SUPERFICIE DE LA FINCA CATASTRAL Nº 451 DEL POLÍGONO Nº 38, IDENTIFICADA CON LA FINCA REGISTRAL Nº 21.432, QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ DE 8.289,93 M2 DE SUPERFICIE EN PARAJE EL GUIJARRAL.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación a D. JOSÉ LUIS VARGAS LÓPEZ, para la segregación de un lote de 7.210,07 m2 de superficie de la finca catastral nº 451 del polígono nº 38, identificada con la finca registral nº 21.432, quedando un resto de finca matriz de 8.289,93 m2 de superficie, según Memoria de Segregación de fecha junio 2021, suscrita por el Ingeniero Técnico Topógrafo D. Antonio Sánchez Escamilla.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente declaración, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**U-11.-APROBACION SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN C/ FAISÁN, 5, ENSENADA DE SAN MIGUEL, SOLICITADA POR D<sup>a</sup>- MARÍA DEL MAR MORENO FERNÁNDEZ.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR MORENO FERNÁNDEZ licencia de DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Aislada

PEM: 195.991,49 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: FRANCISCO IBORRA RODRÍGUEZ Y JOSÉ JURADO MARTÍNEZ (ARQUITECTOS)

REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/ FAISÁN Nº 5, OE-1-SM

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Conforme al artículo 21 del RD 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

- No podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.
- La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.
- Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de presentar una nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo 25.2 del R.D.
- La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, debiendo aportarse al Ayuntamiento lo siguiente:

+ Nombramiento de dirección facultativa de las obras conforme al artículo 19.3 del R.D 60/2010 y artículo 3.2.29 de la normativa del PGOU.

+ Nombramiento de dirección técnica de ejecución de obras y de coordinador en materia de seguridad y salud conforme al 3.2.9 de la normativa del PGOU.

+ Fianza por el importe correspondiente al coste de la gestión de los residuos de construcción y demolición de conformidad con el Art. 77.a) de la "Ordenanza Frente a la contaminación por Residuos" (BOP 18/07/2013).

+ Fianza y compromisos en concepto de mantenimiento de las infraestructuras conforme a los Arts 40 y 41 del Reglamento de Gestión urbanística y Art. 3.2.9 de la normativa del PGOU.

+ Solicitud por parte del interesado al Ayuntamiento del señalamiento sobre el terreno de alineaciones y rasantes oficiales conforme al Art. 3.2.8 de la normativa del PGOU.

+ Liquidación de Tasas e Impuestos que correspondan.

SEGUNDO.-El plazo de validez de la licencia con eficacia diferida será de seis meses, caducando a todos los efectos si antes de finalizar dicho plazo no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras.

TERCERO.-Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **U-12.- APROBACION, SI PROCEDE, FACTURA 21VFR0390 COSTES FIJOS Y VARIABLES DESALADORA MES JUNIO-2021, EMITIDA POR AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.M.E. S.A.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 136.222,90 euros (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VENTIDOS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO) con cargo a la partida 2021.161.22101 del presupuesto general prorrogado 2021, correspondiente a la factura emitida por la empresa Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. en concepto de tarifa fija y variable Desaladora Campo de Dalías del mes de Junio de 2021. Estas obligaciones dimanar del convenio firmado entre este Ayuntamiento de El Ejido y la sociedad Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vicar con fecha 06/11/2006 y se corresponden con la siguiente factura:

- Fra. 21VFR0390 de fecha 30-06-2021 por importe de 136.222,90 euros emitida por Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E. S.A.

SEGUNDO.- Abonar el importe correspondiente a dicha factura a Aguas de las Cuencas Mediterráneas S. A con CIF A83174524.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

TERCERO.-Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**U-13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO. LINEA 6, ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de Subvención por importe de 2.000 €, para su presentación ante La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para la realización del Proyecto mencionado.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de la Corporación de incluir en los Presupuestos de 2022 los créditos suficientes y adecuados para la ejecución de dicho programa condicionado a la obtención definitiva de la subvención solicitada.

TERCERO.-Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**U-14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO. LINEA 8, ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de Subvención por importe de 20.000 €, para su presentación ante La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para la realización del Proyecto mencionado.

SEGUNDO.- Aprobar, el gasto de 10.000,00 € para ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2021, previa tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria del ejercicio 2021 y consignar en el presupuesto de 2022 crédito adecuado y suficiente con cargo a la subvención que se solicita, debiendo quedar dichos compromisos condicionados a la obtención definitiva de la subvención solicitada

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**PUNTO Nº 16 - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

\*\*\*